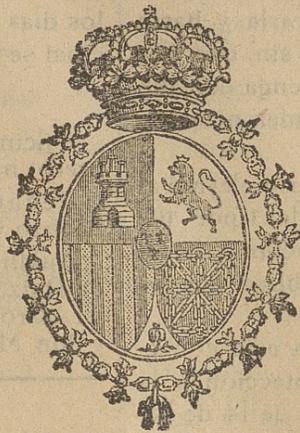


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 31 de Enero de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 622

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo comunicado a este Gobierno el señor Comandante Delegado de la 6.ª Zona Pecuaria, con domicilio en Santander, que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan no han acusado recibo de los formularios números 1 y 2 que se les remitió en el mes de Noviembre último para la formación del Censo de ganado caballar y mular, a pesar de advertírseles en el oficio de remisión la obligación en que se hallaban de acusar recibo, espero que, a la mayor brevedad, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se indican, cumplan este servicio.

Valladolid, 27 de Enero de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Partido judicial de Medina del Campo.—Ayuntamientos: Carpio, Cervillejo de la Cruz, Fuente el Sol, Gomeznarro, Rodilana, Rubí de Bracamonte, Rueda, San Vicente del Palacio y Serrada.

Partido judicial de Medina de Rioseco.—Ayuntamientos: Berreuces, Cabreros del Monte, Palacios de Campos, Villaesper, Villamuriel de Campos y Villanueva de San Mancio.

Partido judicial de Mota del Marqués.—Ayuntamientos: Barruelo, Benafarces, Casasola de Arión, Mota del Marqués, San Cebrián de Mazote, San Pedro de Latarce, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros y Villardefrades.

Partido judicial de Nava del Rey.—Ayuntamientos: Alaejos, Fresno el Viejo y Torrecilla de la Orden.

Partido judicial de Olmedo.—Ayuntamientos: Aguasal, Alcazaren, Aldea de San Miguel, Ataquines, Boecillo, Camporredondo, Cogeces de Iscar, Llano de Olmedo, Pedrajas de San Esteban, Portillo, Pozaldez, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega y Villalba de Adaja.

Partido judicial de Peñafiel.—Ayuntamientos: Bahabón, Canelejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Curiel, Fompedraza, Langayo, Montemayor, Rábano, Roturas, San Lorenzo, Torrecárcela y Valbuena de Duero.

Partido judicial de Tordesillas.—Ayuntamientos: Berceuelo, Marzales, Matilla de los Caños, Tordesillas, Velilla, Villalar y Villavieja.

Partido judicial de Valoria la Buena.—Ayuntamientos: Castrillo Tejeriego, Cigales, Cubillas de Santa Marta, Piña de Esgueva,

San Martín de Valvení, Valoria la Buena, Villafuerte y Villavaquerín.

Partido judicial de Valladolid.—Ayuntamientos: Arroyo, Cistérniga, Laguna de Duero, Puente Duero, Santovenia, Traspinedo y Valladolid.

Partido judicial de Villalón.—Ayuntamientos: Aguilar de Campos, Cabezón de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Ceinos, Gatón de Campos, Monasterio de Vega, Quintanilla del Molar, Santervás de Campos, La Unión, Urones de Castroponce, Vega de Ruiponce, Villabarúz de Campos, Villacreces, Villalba de la Loma, Villalón de Campos y Villanueva de la Condesa.

Núm. 585

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Visto el proyecto y expediente incoado por don Julio Guillén Sáenz, en nombre y representación de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», solicitan la autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde su Central «El Cabildo», hasta la fábrica de Colas y Gelatinas de Cabezón, a la que suministrará fluido eléctrico, atravesando las fincas particulares que hay entre dicha Central y la confluencia del río Pisuerga, con la línea del ferrocarril del Norte, junto al paso a nivel denominado de los «Tres

hermanos», siguiendo paralelamente a dicho ferrocarril hasta la fábrica de Colas y Gelatinas, después de haber cruzado el río Pisuerga, cerca del puente de hierro que aquí tiene sobre el Pisuerga, no solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, por tratarse de un servicio de carácter particular y contar, además, con la autorización de los dueños de los terrenos que cruza la línea eléctrica.

Resultando:

1.º Que practicada la información pública que previenen las disposiciones vigentes en la materia, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la petición.

2.º Que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a la autorización solicitada bajo las condiciones que estipula en el cuerpo del informe.

3.º Que oída la Comisión provincial, el Verificador de Contadores y la primera División de ferrocarriles, manifiestan que puede accederse a la concesión de la autorización solicitada, mediante las condiciones reglamentarias impuestas en sus informes.

4.º Que no se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares que se cruzan, por contar con la autorización de sus dueños para ello, ya que la Ley no podría consen-

tirlo por tratarse de un servicio exclusivamente particular.

Considerando:

1.º Que el proyecto presentado reúne, a juicio de la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, las condiciones técnicas necesarias para que pueda hacerse con arreglo a él la concesión que se solicita.

2.º Que el expediente ha seguido su tramitación reglamentaria sin obstáculo alguno, siendo favorables todos los informes sobre él recaídos, y en el sentido de que puede hacerse la concesión que se solicita.

3.º Que tanto por no solicitarse la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, como por derivarse la línea de una Central eléctrica legalmente establecida y no afectar la obra o servicios dependientes de otro centro, nada ha lugar a resolver sobre estos extremos.

Visto el artículo 8.º del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y demás pertinentes al caso, este Gobierno civil considera justo, y así lo acuerda, que se acceda a lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana», para establecer una línea de transporte de energía eléctrica, entre la Central «El Cabildo» y la fábrica de Colas y Gelatinas de Cabezón, con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Ingeniero don Isidro Rodríguez, y con entera sujeción, en todas sus disposiciones, a las reglas técnicas establecidas por el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

2.ª La presente autorización no lleva consigo la imposición de servidumbre de paso sobre terrenos pertenecientes a particulares. La línea no podrá prestar otro servicio que el correspondiente al de la fábrica de Colas y Gelatinas de Cabezón, sin que, previamente, se presenten a la aprobación de la Superioridad las tarifas y se obtenga la concesión correspondiente.

3.ª El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevarán a cabo por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, a la que dará cuenta el peticionario de la terminación de las mismas.

5.ª Esta concesión se hace salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado,

por causa de mayor interés público, puede modificarla y hasta declararla caducada sin que por el concesionario se tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna.

6.ª El concesionario elevará al 3 por 100 la fianza del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público que ya tiene presentada.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, y al Real decreto-Ley de 23 de Agosto de 1926 relativa al Código del Trabajo.

8.ª Son de aplicación a este caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la Real orden de 17 de Febrero de 1908.

9.ª El ángulo de cruzamiento de la línea eléctrica con el ferrocarril, será de 90º sexagesimales.

10.ª Antes de comenzar las obras deberá presentar el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas, una póliza de 120 pesetas, según previene el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, para unirla al expediente.

11.ª Igualmente presentará, por duplicado, antes de poner la línea en explotación, el esquema de las disposiciones adoptadas para su funcionamiento a que se refiere el artículo 29 del Reglamento antes citado.

12.ª El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión,

Valladolid, 27 de Enero de 1928.

El Gobernador civil,

*Santiago Fuentes Pila.*

Núm. 653

**Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid**

**Recaudación de Contribuciones**

**Primer trimestre del ejercicio de 1928**

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril 1900, y la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo y 14 de Octubre de 1926, en el día 1.º de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al primer

trimestre del ejercicio de 1928, en los días que a cada distrito municipal se señalan a continuación:

**Zona de la capital**

Oficina recaudatoria, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Fernando Alonso Cortegana.

Auxiliares: Don Segundo Rueda Ruiz, don Fernando Cocolina y Lázaro, don Mariano Rueda Gil, y don Mariano Hidalgo Carrión.

**MES DE FEBRERO**

**Distritos municipales y días de cobranza**

**Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Recaudador: Don Isaías Labajo González.

- Cabezón . . . . . 28 y 29.
- Castronuevo de Esgueva . . . . . 7.
- Cigales . . . . . 8 y 9.
- Cistérniga . . . . . 10 y 11.
- Fuensaldaña . . . . . 13 y 14.
- Mucientes . . . . . 15 y 16.
- La Parrilla . . . . . 17 y 18.
- Renedo de Esgueva . . . . . 20.
- Tudela de Duero . . . . . 21, 22 y 23.
- Viana de Cega . . . . . 27.
- Villabáñez . . . . . 24 y 25.

**Segunda zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, Angustias, número 3.

Recaudador: Don Jesús Moneo Mingo.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Ildefonso Fagúndez Redondo.

- Arroyo . . . . . 21.
- Boecillo . . . . . 6.
- Castrodeza . . . . . 10 y 11.
- Ciguñuela . . . . . 20 y 21.
- Geria . . . . . 8 y 9.
- Laguna . . . . . 6 y 7.
- Puente Duero . . . . . 13.
- Robladillo . . . . . 20.
- Santovenia . . . . . 14.
- Simancas . . . . . 8 y 9.
- Villanubla . . . . . 17 y 18.
- Wamba . . . . . 10 y 11.
- Zaratán . . . . . 15 y 16.

**Primera zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Ataquines.

Recaudador: Don Inocencio Izquierdo Nieto.

Auxiliar: Don José M.ª Frómesta y Capdevila.

- Ataquines . . . . . 4, 5 y 6.
- Bobadilla . . . . . 12 y 13.
- Brahojos . . . . . 14.
- Campillo (El) . . . . . 15 y 16.
- Cervillego . . . . . 17.
- Fuente el Sol . . . . . 7.
- Gomeznarro . . . . . 8.
- Lomoviejo . . . . . 18 y 19.
- Moraleja . . . . . 20.
- Muriel . . . . . 21.
- Pozaldez . . . . . 22, 23 y 24.
- Pozal de Gallinas . . . . . 9.
- Ramiro . . . . . 10.
- Rubí de Bracamonte . . . . . 25.
- San Pablo de la Moraleja . . . . . 26.
- Salvador de Zapardiel . . . . . 11.

- San Vicente del Palacio . . . . . 27.
- Velascálvaro . . . . . 28.
- La Zarza . . . . . 29.

**Segunda zona de Medina del Campo**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Baldo-mero Hernández Díez.

- Carpio . . . . . 5 y 6.
- Medina del Campo . . . . . 15, 16 y 17.
- Nueva Villa de las Torres . . . . . 18.
- Rodilana . . . . . 19 y 20.
- Rueda . . . . . 9, 10 y 11.
- La Seca . . . . . 20, 21 y 22.
- Serrada . . . . . 23 y 24.
- Ventosa . . . . . 12.
- Villanueva de Duero . . . . . 13 y 14.

**Única zona de Medina de Rioseco**

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Cándido Álvarez Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Álvarez Gutiérrez.

- Berrueces . . . . . 12.
- Cabreros del Monte . . . . . 23.
- Castromonte . . . . . 24.
- Medina de Rioseco . . . . . 10, 11 y 12.
- Montealegre . . . . . 3.
- Moral de la Reina . . . . . 4.
- Morales de Campos . . . . . 5.
- Mudarra (La) . . . . . 6.
- Palacios . . . . . 7.
- Palazuelo . . . . . 8 y 9.
- Pozuelo la Orden . . . . . 10.
- Santa Eufemia . . . . . 23.
- Tamariz . . . . . 11.
- Tordehumos . . . . . 24 y 25.
- Valdenebro . . . . . 26.
- Valverde . . . . . 27.
- Villabrágima . . . . . 13 y 14.
- Villaesper . . . . . 15.
- Villafrechós . . . . . 16 y 17.
- Villagarcía . . . . . 18.
- Villalba los Alcores . . . . . 19 y 20.
- Villamuriel . . . . . 21.
- Villanueva de San Mancio . . . . . 22.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Torrelobatón.

Recaudador: Don Manuel Díaz Suárez.

Auxiliares: Don León Alonso Martín, don Alejandro Alonso Díaz, don Francisco Torres Cuervo y don José García Magdaleno.

- Adalia . . . . . 2.
- Almaraz . . . . . 7.
- Barruelo . . . . . 10.
- Benafarces . . . . . 2.
- Casasola . . . . . 6 y 7.
- Castromembibre . . . . . 12.
- Gallegos . . . . . 9.
- Marzales . . . . . 8.
- Mota del Marqués . . . . . 3 y 4.
- Pedrosa del Rey . . . . . 19 y 20.
- Peñaflor . . . . . 17 y 18.
- Pobladura . . . . . 16.
- San Cebrián . . . . . 11.
- San Pedro Latarce . . . . . 3 y 4.
- San Pelayo . . . . . 12.
- San Salvador . . . . . 9.
- Tiedra . . . . . 17 y 18.
- Torreçilla la Torre . . . . . 10.
- Torrelobatón . . . . . 22, 23 y 24.
- Urueña . . . . . 8 y 9.

- Vega Valdetronco. . . 8.
- Villalbarba. . . . . 5.
- Villanueva de los Caballeros. . . . . 5 y 6.
- Villardefrades. . . . . 10 y 11.
- Villasexmir. . . . . 21.
- Villavellid. . . . . 1.

**Única zona de Nava del Rey**

- Oficina recaudatoria en Alaejos.  
Recaudadores: Don Jacinto Puertas y don Pablo Hernández.
- Alaejos. . . . . 20, 21 y 22.
  - Castrejón. . . . . 14.
  - Castroño. . . . . 15 y 16.
  - Fresno el Viejo. . . . . 1 y 2.
  - Nava del Rey. . . . . 25 al 28.
  - Pollos. . . . . 8 y 9.
  - San Román. . . . . 10 y 11.
  - Siete Iglesias. . . . . 3 y 4.
  - Torreçilla la Orden. . . . . 6 y 7.
  - Villafranca de Duero. . . . . 13.
  - Villaverde. . . . . 17 y 18.

**Única zona de Olmedo**

- Oficina recaudatoria en Olmedo.  
Recaudador: Don Santiago Alonso Frías.  
Auxiliar: Don Manuel Alfaceme Villaescusa.
- Aguasal. . . . . 13.
  - Alcazarén. . . . . 3 y 4.
  - Aldea San Miguel. . . . . 8.
  - Aldeamayor. . . . . 3 y 4.
  - Almenara. . . . . 18.
  - Bocigas. . . . . 20.
  - Camporredondo. . . . . 9.
  - Cogeces de Iscar. . . . . 18.
  - Fuente Olmedo. . . . . 17.
  - Hornillos. . . . . 6.
  - Isar. . . . . 15 y 16.
  - Llano de Olmedo. . . . . 14.
  - Matapozuelos. . . . . 7 y 8.
  - Megeces. . . . . 20.
  - Mojados. . . . . 23 y 24.
  - Olmedo. . . . . 23, 24 y 25.
  - La Pedraja. . . . . 6 y 7.
  - Pedrajas S. Esteban. . . . . 10 y 11.
  - Portillo y su arrabal. . . . . 13, 14 y 15.
  - Puras. . . . . 14.
  - S. Miguel del Arroyo. . . . . 10 y 11.
  - Valdestillas. . . . . 16 y 17.
  - Villalba de Adaja. . . . . 9.

**Primera zona de Peñafiel**

- Oficina recaudatoria en Peñafiel.  
Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.  
Auxiliar: Don Longinos Sordo Pastor.
- Bahabón. . . . . 7.
  - Bocos de Duero. . . . . 3.
  - Campaspero. . . . . 4 y 5.
  - Canalejas. . . . . 15.
  - Castriño de Duero. . . . . 6.
  - Corrales. . . . . 16.
  - Curiel. . . . . 17.
  - Fompedraza. . . . . 18.
  - Langayo. . . . . 19.
  - Manzanillo. . . . . 7.
  - Olmos de Peñafiel. . . . . 20.
  - Padilla. . . . . 21.
  - Peñafiel. . . . . 8 y 9.
  - Pesquera. . . . . 21 y 22.
  - Piñel de abajo. . . . . 10 y 11.
  - Piñel de arriba. . . . . 23.
  - Rábano. . . . . 12 y 13.
  - Roturas. . . . . 24.

- San Llorente. . . . . 25.
- Torre de Peñafiel. . . . . 26.
- Valdearcos. . . . . 14.

**Segunda zona de Peñafiel**

- Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.  
Recaudador: Don Ignacio Rojo García.  
Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.
- Castriño Tejeriego. . . . . 8.
  - Cogeces del Monte. . . . . 2 y 3.
  - Montemayor. . . . . 4.
  - Olivares de Duero. . . . . 11.
  - Quintanilla de abajo. . . . . 13.
  - Quintanilla de arriba. . . . . 7.
  - Santibáñez. . . . . 5.
  - Sardón. . . . . 6.
  - Torrescárcela. . . . . 14.
  - Traspinedo. . . . . 5 y 6.
  - Valbuena de Duero. . . . . 10.
  - Viloria. . . . . 1.
  - Villavaquerín. . . . . 12.

**Única zona de Tordesillas**

- Oficina recaudatoria en Tordesillas.  
Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.  
Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.
- Bercero. . . . . 3 y 4.
  - Berceruelo. . . . . 3.
  - Matilla. . . . . 6.
  - S. Miguel del Pino. . . . . 10.
  - Tordesillas. . . . . 27, 28 y 29.
  - Torreçilla de la Abadesa. . . . . 11.
  - Velilla. . . . . 17.
  - Velliza. . . . . 8 y 9.
  - Villalar. . . . . 14.
  - Villán de Tordesillas. . . . . 8.
  - Villavieja del Cerro. . . . . 13.

**Única zona de Valoria la Buena**

- Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.  
Recaudador: Don José Camino Madroño, don Ignacio Rojo y don Longinos Sordo.  
Auxiliares: Don Claudio Camino Parra y don Teodoro Camino Parra.
- Amusquillo. . . . . 23.
  - Canillas. . . . . 11.
  - Castroverde. . . . . 10.
  - Corcos. . . . . 14 y 15.
  - Cubillas Sta. Marta. . . . . 5.
  - Encinas. . . . . 11.
  - Esguevillas. . . . . 2 y 3.
  - Fombellida. . . . . 12.
  - Olmos de Esgueva. . . . . 9.
  - Piña de Esgueva. . . . . 8.
  - Quintanilla de Trigueros. . . . . 5.
  - S. Martín de Valvení. . . . . 6.
  - Torre de Esgueva. . . . . 12.
  - Trigueros del Valle. . . . . 17 y 18.
  - Valoria la Buena. . . . . 6 y 7.
  - Villaco. . . . . 19.
  - Villafuerte. . . . . 20.
  - Villanueva de los Infantes. . . . . 21.
  - Villarmentero. . . . . 22.

**Primera zona de Villalón**

- Oficina recaudatoria en Villalón.  
Recaudador: Don Constantino Gutiérrez Tristán.

- Auxiliares: Don Rafael González Martínez y don Miguel Martínez Carnicero.

- Bustillo. . . . . 3.
- Cabezón de Valderaduey. . . . . 6.
- Cuenca. . . . . 12 y 13.
- Fontihoyuelo. . . . . 12.
- Gatón. . . . . 5.
- Herrín. . . . . 1.
- Melgar de abajo. . . . . 14.
- Melgar de arriba. . . . . 14 y 15.
- Monasterio. . . . . 15.
- Saelices. . . . . 16.
- Santervás. . . . . 6 y 7.
- Vega de Ruiponce. . . . . 6 y 7.
- Villabaruz. . . . . 5.
- Villacarralón. . . . . 13.
- Villacid. . . . . 3.
- Villacreces. . . . . 17.
- Villafrades. . . . . 2.
- Villagómez. . . . . 8.
- Villalón. . . . . 27, 28 y 29.
- Villanueva la Condesa. . . . . 9.
- Zorita de la Loma. . . . . 18.

**Segunda zona de Villalón**

- Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.  
Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.  
Auxiliar: Don Aureo Escudero del Agua.
- Aguilar. . . . . 15.
  - Barcial. . . . . 16.
  - Becilla. . . . . 23 y 24.
  - Bolaños. . . . . 17 y 18.
  - Castrobol. . . . . 13.
  - Castroponce. . . . . 4.
  - Ceinos. . . . . 7.
  - Mayorga. . . . . 8, 9 y 10.
  - Quintanilla Molar. . . . . 19.
  - Roales. . . . . 20.
  - Unión de Campos. . . . . 11 y 12.
  - Urones. . . . . 13.
  - Valdunquillo. . . . . 5 y 6.
  - Villalba de la Loma. . . . . 1.
  - Villalán. . . . . 2.
  - Villavicencio. . . . . 21 y 22.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial a la vez que se hace saber a los contribuyentes de esta capital que los Auxiliares de la Recaudación irán a cobrar a domicilio, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria, calle del 20 de Febrero, número 1.

Al propio tiempo se hace saber a todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los diez primeros días del mes de Marzo próximo que son los últimos días de cobranza voluntaria en las oficinas recaudatorias que a cada zona se señalan, advirtiéndoles que de no verificarlo, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, no obstante de poder solventar sus débitos en las oficinas referidas, desde el día 21 a fin de mes referido, ambos inclusive, con el recargo del 10 por 100 de los débitos.

Valladolid, 30 de Enero de 1928.  
— Los Arrendatarios, Por poder, *Justo Torreçilla*.— Visto bueno: El Tesorero-Contador de Hacienda, *Blanco*.

Núm. 623

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

**Patentes de circulación de Automóviles.**

NOTIFICACIÓN

El Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, a propuesta de estas oficinas y en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles, ha acordado se notifique, por medio del presente periódico oficial, a todos y cada uno de los constructores, reparadores o vendedores de vehículos de motor mecánico matriculados, tanto en esta capital como en los pueblos de esta provincia, la obligación de llevar al efecto un registro donde consten los datos precisos para conocer, en todo momento, el movimiento que en sus respectivos establecimientos tengan de aludidos automóviles.

Al propio tiempo se les recuerda por estas oficinas, lo que dispone el mencionado artículo 20 del Reglamento del impuesto, que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 14 de Julio del pasado año, en cuya disposición también se ordena se remita por los respectivos industriales citados a esta Administración, tan pronto como vendan o reparen cualquier vehículo de los sujetos a la expresada Patente nacional, una relación autorizada bajo su más estrecha responsabilidad, haciendo constar todas cuantas características contenga el coche y carnet del mismo, autorizado por las oficinas de Obras públicas; advirtiéndoles también, que cuidarán de no admitir en sus fábricas o talleres, vehículos, que debiendo estar matriculados no aparezca estarlo o carezcan de la Patente sin que se justifique la baja con el duplicado correspondiente o con el precintado.

Valladolid, 28 de Enero de 1928.  
— Al Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 621

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.**

Habiéndose terminado el día 18 del actual el plazo concedido por esta Jefatura, en virtud de la Real orden de 2 de Noviembre último (*Gaceta* del 13), para el cambio de las libretas de conductores y de vehículos de tracción mecánica expedidas antes de 1.º de Agosto

to de 1926, y en cumplimiento de lo dispuesto en la misma, se hace saber a los interesados que no lo hayan efectuado, la obligación que tienen de hacerlo antes del 15 de Febrero próximo, debiendo satisfacer, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», la multa de cincuenta pesetas que previene la citada Real orden por la renovación de cada carnet, entendiéndose que terminado dicho plazo, que es último y definitivo, sin verificarlo, quedarán anuladas todas las autorizaciones concedidas antes de 1.º de Agosto de 1926.

Valladolid, 27 de Enero de 1928.  
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 649

### Ciguñuela

Formadas por este Ayuntamiento las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término municipal, a que se refiere el artículo 25 de la vigente ley Electoral para Senadores, quedan expuestas al público por el tiempo que dispone el artículo 26 de la expresada Ley, a los efectos de reclamaciones.

Ciguñuela, 27 de Enero de 1928.  
—El Alcalde, *Gonzalo García*.

Núm. 632

### Iscar

Rectificado el padrón de habitantes de esta villa, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del reglamento sobre población y términos municipales, las que se presentarán ante esta Comisión municipal permanente según está ordenado.

Iscar, 26 de Enero de 1928.  
—El Alcalde, *Marceliano Ballesteros*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Ciguñuela.

Rubí de Bracamonte.

Villabragima.

También está de manifiesto por el mismo espacio de tiempo el correspondiente al año 1927 en el Ayuntamiento de

Peñaflor de Hornija.

Núm. 620

### Fuensaldaña

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este término municipal, con la dotación anual de 365 pesetas, la que se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar del siguiente en el que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, dentro de expresado plazo, en esta Alcaldía, acompañadas del título provisional, donde justifique la de profesor Veterinario y cuantos méritos en su carrera pueda justificar, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

El agraciado podrá contratar la asistencia particular de los ganados que posean los vecinos, ascendiendo éstos a unos 64 pares, 40 vacas de leche, y caballerías de menor, 120, aproximadamente.

Fuensaldaña, 24 de Enero de 1928. — El Alcalde, *Pedro Barrigón*.

Núm. 619

### Rábano

Por ausencia y renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este pueblo y su asociado Torre de Peñafiel, con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales de ambos Municipios por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 8.ª, en un plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que crean convenientes en justificación de sus méritos.

Rábano, 22 de Enero de 1928. — El Alcalde, *Alejandro Burgos*.

Núm. 634

### Rubí de Bracamonte

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Rubí de Bracamonte, 25 de Enero de 1928. — El Alcalde, *Félix Rico*.

Núm. 636

### Rubí de Bracamonte

A tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la vigente ley electoral, se han formado y se exponen al público las listas de los individuos mayores contribuyentes de este término con voto para compromisarios, para oír reclamaciones.

Rubí de Bracamonte, 26 de Enero de 1928. — El Alcalde, *Félix Rico*.

Núm. 655

### Villavicencio de los Caballeros

Recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica catastrada para los ejercicios de 1928 y 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que consideren justas, las que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Villavicencio de los Caballeros, 30 de Enero de 1928. — El Alcalde accidental, *Nicasio Raliegos*.

Núm. 595

### Villanueva de San Mancio

Habiéndose formado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia la ordenanza sobre el aprovechamiento de los pastos de las praderas del Municipio, durante el año actual y sucesivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 308 del Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas, pasado éste, no se admitirán las que se formulen.

Villanueva de San Mancio, 26 de Enero de 1928. — El Alcalde, *Julián Melgar*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 613

### MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción de Medina del Campo.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de apremio en cumplimiento de orden de la Superioridad, contra la Compañía «Grafó-

fono Columbia», Sociedad anónima española, para hacer efectivas las costas impuestas a dicha Sociedad, en la causa seguida en este Juzgado, con el número siete de 1927, sobre falsificación de marcas de fábrica, cuyas costas, en total reguladas, ascienden a la cantidad de 649'50 pesetas, y para asegurarlas, se embargaron los siguientes bienes:

### Muebles

Diez armarios de madera de roble, con los cierres de persiana cada uno, y con treinta cajoncitos en la parte superior y veinte en la inferior, y que, al parecer, sirven para guardar discos de gramófono. Dichos armarios se encuentran depositados en la casa número 4 de la calle Mayor, de Madrid, domicilio que consta como de la Compañía «Gramófono Columbia», y cuyos armarios fueron tasados pericialmente en 1.500 pesetas.

Por providencia de hoy, se acordó sacar dichos muebles a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación, habiéndose señalado para tal acto la hora de las once del día veinticinco de Febrero próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y simultánea, en el que corresponda de los Juzgados de Madrid, haciéndose constar que para tomar parte en la misma, deberá consignarse, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen a subasta, y que el rematante, habrá de consignar el importe del mismo y retirar los muebles del lugar en que se encuentran depositados, en el término de ocho días.

Medina del Campo, 27 de Enero de 1928. — El Juez de instrucción, *Carlos Calamita*. — El Secretario: *P. S., Fernando Cimadevila*.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de un caballo de seis cuartas y media, garzo del ojo izquierdo, estrella en la frente, y calzado de las cuatro extremidades, capa roja. Desapareció el 21 de Enero. Su dueño, *Manuel Cortés*, San Cebrián de Mazote.

39

Imprenta del Hospicio Provincial.